



## RESOLUCIÓN-No.05-P-GADPR-GPJM-SSR-2021

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

**Que**, mediante resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 del 29 de enero del 2018, CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

**Que**, la resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que**, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia (...)

**Que**, por motivos de hechos suscitados por delincuentes en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero, específicamente en el área designada para funcionamiento y operatividad del cajero automático de la entidad financiera Banco Pacífico, quienes violentaron y vulneraron las seguridades de la puerta principal de ingreso y/o acceso al edificio de la casa comunal perpetrando un atraco al cajero automático.





**Que**, a fin de evitar que se repitan hechos como estos y se atente contra los bienes públicos o de carácter privado anexos a las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero, es de vital importancia mejorar y reforzar la seguridad en la puerta principal del edificio de la casa comunal.

**Que**, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2021-FEB-0007 de fecha 23 de febrero de 2021, certifica la disponibilidad de \$380,00 USD (Trescientos Ochenta Dólares/100 de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de oferta contratar de manera directa los servicios lícitos y personales del ciudadano. ALEX ORLANDO QUIZNIA QUISNIA, en calidad de CONTRATISTA para que ejecute el servicio de: REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO AL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (CASA COMUNAL) Y ÁREA DE CAJERO AUTOMÁTICO, conforme al siguiente detalle constante en su oferta:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Enderezamiento de puerta enrollable	1	UNIDAD	30,00	30,00
Cambio de chapa	1	UNIDAD	30,00	30,00
Puntos de soldadura	18	UNIDAD	3,89	70,02
Protector de puerta enrollable	1	UNIDAD	70,00	70,00
Cambio de chapa y soldada de plancha en contrapuerta	1	UNIDAD	70,00	70,00
Candados grandes BARESI	3	UNIDAD	8,00	24,00
Cambio de cable de cobre #6 de 0.50 cm en medidor	0.50	CENTIMETROS	5,98	5,98
Reforzamiento de concreto en base principal de puerta enrollable.	1	UNIDAD	80,00	80,00
SUBTOTAL				380,00

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de ÍNFIMA CUANTÍA a la contratación del servicio de: REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO AL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (CASA COMUNAL) Y ÁREA DE CAJERO AUTOMÁTICO.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: TRESCIENTOS OCHENTA/100 (USD \$380,00) dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar al Servidor. JOSE GUAYZA YRIGOYEN en su calidad CONSERJE del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión del servicio de: REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO AL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (CASA COMUNAL) Y ÁREA DE CAJERO AUTOMÁTICO.

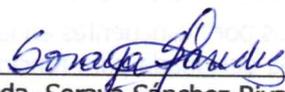
**Art 5.-** Establecer el plazo de cuatro días al CONTRATISTA para cumplir con la ejecución y entrega del servicio objeto de la presente resolución y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojonterogob.ec](http://www.pedrojonterogob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 23 días del mes de febrero del 2021.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sanchez Rivas  
PRESIDENTA

G.A.D GRAL. PEDRO J. MONTERO

